REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Siete de Septiembre de Dos Mil Veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° 425
RADICADO N° 2022-00154-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL de primera instancia promovida por SANDRA PORRA SALOR en contra de COLPENSIONES y PORVENIR S.A, las entidades demandadas a través de memoriales allegados al canal digital del Despacho los días 27 de julio y 10 de agosto de 2022, presentaron contestaciones a la demanda, mismas que al satisfacer los requisitos del artículo 31 del CPTSS se da por contestada.

Se reconocerá personería a la sociedad PALACIO CONSULTORES S.A.S, quien a su vez por intermedio de su representante legal sustituye el poder a la Dra. PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada COLPENSIONES, así mismo se reconoce personería a la sociedad LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S., quien a su vez confiere poder al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con c.c. 79.985.203 y con T.P 115.849 del CS de la J. para que represente los intereses de la codemandada PORVENIR S.A.

Finalmente, se procede a fijar como fecha para la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará según las directrices actuales de la Ley 2213 de 2022 de manera virtual, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y

números de contacto al e-mail 02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de garantizar el acceso a la diligencia.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: DAR por contestada la demanda por parte COLPENSIONES y PORVENIR S.A, al encontrarse los escritos dentro de los parámetros establecidos por el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: RECONOCER personería para la representación de las demandadas COLPENSIONES y PORVENIR S.A a los abogados PAOLA GAVIRIA QUINTERO, identificada con c.c. 1.039.452.139 y con T.P 221.371 del CS de la J. y ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, identificado con c.c. 79.985.203 y con T.P 115.849 del CS de la J. respectivamente.

TERCERO: FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS y a continuación la de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO el día CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.).

CUARTO: REQUERIR a los apoderados de las partes para que, con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto a fin de garantizar el acceso a la diligencia virtual.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZA

CV

RADICADO N° 2022-00154-00

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 150
Hoy 08 de septiembre de 2022 a las 8 a.m.

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c1d180102aed513515d2459226f158f670c929561326bb0b3d838b7c195c670**
Documento generado en 07/09/2022 01:55:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica